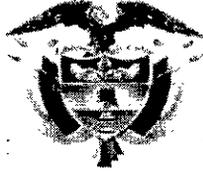


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	FABIÁN ANDRÉS ÁVILA ENCISO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2005-10289-00

Una vez revisado el expediente, se observa que fue incorporada en el expediente la complementación realizada por la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, ordenada mediante auto del 04 de agosto de 2017 (fl. 177), de la cual se correrá traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, procedan de conformidad con el numeral 4 del artículo 238 del C.P.C.

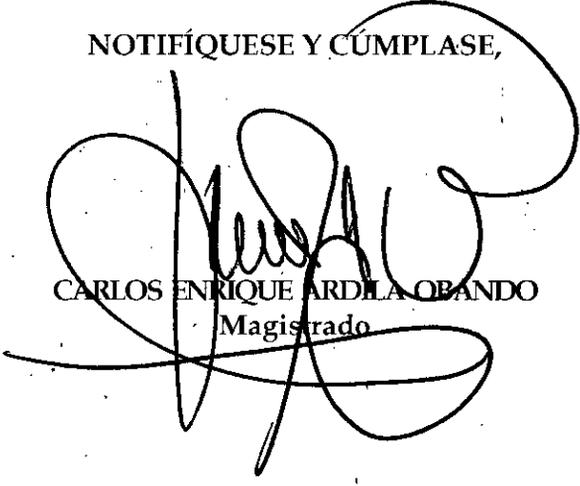
En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,**

RESUELVE:

PRIMERO.- De acuerdo con el numeral 4 del artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes de la complementación presentada por la Junta de Calificación de Invalidez del Meta por el término de tres (3) días, para que presenten lo que a bien consideren pertinente.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FABIÁN ANDRÉS ÁVILA ENCISO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2005-10289-00

